



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 046/2026 de fecha 02 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 046-017/2026

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 1014/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 26 de junio de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 40/2026, de fecha 25 de junio de 2026, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"; y

CONSIDERANDO: Que, a la fecha se encuentra vigente el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Instituto de Previsión Social y la Universidad Nacional de Asunción, en fecha 6 de junio de 2024, de conformidad con la Resolución C.A. N° 087-014/2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, el cual tiene por objeto establecer una relación interinstitucional orientada al desarrollo científico y tecnológico, la formación y capacitación de recursos humanos, el asesoramiento, y el diseño e implementación de servicios y proyectos conjuntos en el ámbito del desarrollo y fortalecimiento institucional de ambas partes;

Que, en el marco del citado Convenio Marco, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, a través de la Resolución N° 9 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 26 de mayo de 2026 y la Nota D N° 235/2026 recepcionada en Mesa de Entrada General e Informaciones del IPS el 04 de junio de 2026, ha manifestado formalmente su voluntad de suscribir el Convenio Específico propuesto, habiendo designado a su representante institucional para la coordinación de los aspectos administrativos y técnicos correspondientes;

Que, por Nota PR N° 0524/2026, de fecha 02 de junio de 2026, de la Presidencia del Instituto de Previsión Social, ha solicitado a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el IPS, con el propósito de desarrollar acciones conjuntas de colaboración técnica para la

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 046/2026 de fecha 02 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 046-017/2026

realización de estudios de factibilidad económica y financiera vinculados a la gestión institucional del IPS;

Que, el proyecto de Convenio socializado por la Dirección de Vinculación y Cooperación de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante correspondencia electrónica de fecha 11 de junio de 2026, tiene por objeto *"facilitar la cooperación, el desarrollo científico, tecnológico, formación, capacitación de los recursos humanos, asesoramiento e implementación de servicios y proyectos conjuntos en el ámbito del desarrollo institucional del IPS y de la FCE-UNA"*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 327/2026 de fecha 15 de junio de 2026, la Dirección Jurídica concluyó que la redacción del proyecto de Convenio es compatible con las cláusulas generales de cooperación interinstitucional y se encuentra alineada con el espíritu del Convenio Marco General vigente entre la UNA y el IPS, que no existen cláusulas que infrinjan disposiciones legales o reglamentarias del Instituto de Previsión Social, y que el contenido guarda concordancia con las líneas estratégicas institucionales de fortalecimiento de la cooperación académica y técnica; asimismo, recomienda ajustar la denominación del instrumento a *"Convenio Específico"* y separar en cláusulas independientes las estipulaciones relativas a la vigencia y a la rescisión, dejando constancia de que: *"...el presente Convenio no genera compromiso financiero automático para ninguna de las partes, quedando excluida la aplicación de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en virtud de lo dispuesto en el Art. 14, inciso f) de dicha norma"*;

Que, la versión del Convenio ajustado conforme a las observaciones del Dictamen DIJ/DDC/N° 327/2026, fue socializado con la Dirección de Vinculación y Cooperación de la Facultad de Ciencias Económicas a través de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales mediante correspondencia electrónica de fecha 16 de junio de 2026 y ha recibido la conformidad de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, conforme a la correspondencia electrónica de fecha 24 de junio de 2026 y de la Dirección de Auditoría del Instituto de Previsión Social;

Que, la propuesta en cuestión cuenta con el parecer favorable del Director Interino de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, garantizando así su conformidad en los términos de la Nota Interna PR/SRI/N° 040/2026, de fecha 25 de junio de 2026 y del Formulario de

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 046/2026 de fecha 02 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 046-017/2026

Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS, suscritos por el mismo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y el área técnica respectiva, que consta de 04 (cuatro) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Disponer que la Dirección de Auditoría Interna, en carácter de administrador realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.-----
- 4º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 5º) Establecer que la Secretaría General será la encargada de mantener en resguardo el original del instrumento suscrito por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 046/2026 de fecha 02 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 046-017/2026

6°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/dk/pb.-

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante "FCE-UNA", representada por su Decano el **Prof. Dr. Roberti Daniel González Martínez**, cédula de identidad civil N° 987.417, proclamado por la Resolución N° 1419/2021 del 20 de agosto de 2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Km 11 de la ruta Mcal. Estigarribia, Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo, y por la otra parte, el **Instituto de Previsión Social**, adelante "IPS", con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera y Constitución de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Presidente el **Alte. (R) Prof. Dr. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5843/2026 de fecha 22 de abril de 2026, denominadas conjuntamente en adelante **LAS PARTES**, de común acuerdo, deciden suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante "**Convenio**", el cual se registrará por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto de este Convenio facilitar la cooperación, el desarrollo científico, tecnológico, formación, capacitación de los recursos humanos, asesoramiento e implementación de servicios y proyectos conjuntos en el ámbito del desarrollo institucional del IPS y de la FCE-UNA. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El IPS y la FCE-UNA se comprometen a: -----

- 1) La formación de recursos humanos, la transferencia de conocimientos técnicos-científicos relacionados al desarrollo organizacional y administrativo del IPS. -----
- 2) Promover proyectos conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de cada una de las instituciones. ----
- 3) El usufructo de instalaciones y equipamientos que posean ambas Instituciones, para proyectos de interés común, previa autorización y comunicación correspondiente. ----
- 4) Promover y realizar actividades de Extensión Universitaria. -----
- 5) La participación conjunta en tareas de investigación y desarrollo de proyectos que las partes tengan en ejecución. -----
- 6) El desarrollo de otros proyectos científicos, tecnológicos, educativos, deportivos y culturales entre ambas Instituciones. -----
- 7) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otro tipo similar de actividades que sean de interés entre las partes y que estén relacionadas con el objeto de este Convenio, previo acuerdo correspondiente. -----

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Internacionales

Prof. Mg. Walter Laguardia
Director
Auditoría Interna
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

- 8) Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión. -----
- 9) La pasantía de los estudiantes de la FCE-UNA, conforme las disposiciones normativas que rigen en ambas instituciones para este tipo de actividad. -----
- 10) Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio y que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones partes. -----
- 11) El otorgamiento de becas y/o aranceles preferenciales para funcionarios de ambas instituciones en los cursos de formación organizados por una de estas y que sean de interés de la otra, según disponibilidad de plazas y normas vigentes, previa solicitud escrita de la Máxima Autoridad Institucional. -----

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, ambas instituciones suscribirán Acuerdos, los cuales deberán contener como mínimo: -----

- Los objetivos.
- El plan de trabajo.
- Las actividades y tareas que se desarrollarán.
- El cronograma de las actividades y tareas.
- La vigencia del convenio o acuerdo específico.
- Las condiciones de participación de cada una de las partes.
- El presupuesto.
- Los recursos financieros y administrativos.
- La designación de coordinadores o responsables, del equipo técnico-científico y de docentes, según los casos.
- Los demás aspectos que sean pertinentes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

El IPS. y la FCE-UNA, designarán a un Coordinador por cada parte, las veces que sea necesario, para programar, organizar y evaluar los proyectos, programas e iniciativas que se realizaren en ejecución del presente Convenio. -----

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia A. Domínguez A.
Jefa, Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Prof. Mg. Walter Laguardia
Director
Auditoría Interna
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dra. ANA MARÍA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos designados para el cumplimiento de las actividades previstas en los Acuerdos no constituyen relación laboral de ningún tipo, ni compromiso de futura contratación o nombramiento. -----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas Partes y tendrá una duración de dos (2) años. Este plazo podrá ser prorrogado por periodos iguales, salvo que cualquiera de las Partes manifieste formalmente su oposición a la prórroga mediante notificación fehaciente dirigida a la otra Parte con una antelación mínima de treinta (30) días corridos previos a la fecha del vencimiento del plazo original. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho a indemnización alguna, mediante notificación por medio fehaciente dirigida a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión del Convenio no afectará los programas, proyectos o actividades que se encuentren en plena ejecución al momento de la notificación. Dichas actividades proseguirán de manera inalterable hasta su total y regular conclusión, manteniéndose vigentes los compromisos operativos y de control recíproco asumidos por las partes para el efecto. -----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra. -----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBERTAD DE FIRMAR ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Acuerdos contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular, en caso que corresponda, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes. -----

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia Domínguez A.
Jefa, Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Institucionales

Prof. Mg. Walter Laguardia
Director
Auditoría Interna
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que deriven del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las mismas. -----

En caso de subsistir las divergencias, las partes se comprometen a resolver sus diferencias a través de algún medio alternativo de solución de conflictos extrajudicial (Conciliación o Mediación), a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, las partes aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción. -----

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el campus de la Universidad Nacional de Asunción ubicado en la ciudad de San Lorenzo, Paraguay, a los ___ días del mes de del año dos mil veintiséis. -----

Prof. Dr. Roberti Daniel González Martínez
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Asunción

Alte. (R) Prof. Dr. Isaías Ricardo Fretes Zárate
Presidente
Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social

